

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005965

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 ý 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Extenor, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX. 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ECOFRIGO, S.A. DE C.V. ALVARO LOZANO DE ICAZA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Celaya Salvatierra Km. 6.5 Int. 1, 2-3 Santa María del Refugio C.P. 38140, Celaya, Guanajuato Tel. (461) 618 4753 Correo electrónico: alvaro@ecosave.com.mx

No. de Bitácora ECOLU1100711 09/HG-0056/10/14 09/HT-0100/03/15

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-E-0020/2015

FECHA DE EXPEDICION

1 7 AGO 2015

VIGENCIA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NOMBRE DEL RESIDUO

REFRIGERANTE TRICLOROMONOFLUOROMETANO TRICLOROMONOFLUOROMETANO R-11 100.00% CARACTERÍSTICAS CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR (CFC-11),

CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA

ES:

CRIT TÓXICO AMBIENTAL

CINCUENTA Y CUATRO) KILOGRAMOS UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS

LÍQUIDO.

LÍQUIDO

15,954 KG

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

GENERADOR DE LOS RESIDUOS

ECOFRIGO, S.A. DE C.V.

15,954 (QUINCE MIL NOVECIENTOS

Carretera Celaya Salvatierra Km. 6.5 Int. 1, 2-3, Santa María del Refugio,

INCINERACIÓN **GARANTÍA FINANCIERA**

CANTIDAD DE SÓLIDO O

Póliza de fianza No. 5870-20695-6 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., vigente del 29 de septiembre de 2014 al 28 de septiembre de 2015/

PAÍS DE DESTINO

VER AL REVERSO

EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO SCOTT BROWN

C.P. 38140, Celaya, Guanajuato

ADUANAS DE SALIDA

Estados Unidos

VEOLIA ENVIRONMENTAL SERVICES 4732 Hwy West Port Arthur, Texas, 77640, USA COLOMBIA, NUEVO LEÓN

TRANSPORTISTA (S)

TIPO DE CONTENEDOR

15-1-21-08 15-1-113-08 TANQUE E ISOTANQUE

EL DIRECTOR GENERAL

ARTURO GARDUÑO ABDALA

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

ENLACES LOGÍSTICOS PITAXA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D.F. Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



GENERADOR DE LOS RESIDUOS

BOEHNRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. Calle Mairz No. 49, Col. Barrio Xaltocan, Del. Xochimilco, México, D.F., C.P. 16090 LABORATIRIO SALUS Km. 22.5 Carr. Guadalajara-Morelia, C.P. 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ECOFRIGO, S.A. DE C.V. Carretera Celaya Salvatierra Km. 6.5 int. 1, 2-3, Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato, C.P. 38140

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARÁ LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE INCINERACIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE CANCELA Y REEMPLAZA A LA AUTORIZACIÓN NÚMERO DGGIMAR-E-0020/2015 EMITIDA MEDIANTE OFICIO DGGIMAR.710/000950 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015.
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRA INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÂMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTÓRIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL ÁMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- X. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA ECOFRIGO, S.A. DE C.V., QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014 LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN COMO LA INSERTA EN EL PRESENTE OFICIO, ESTARÁ CONSTREÑIDA A LA TRAMITACIÓN NORMAL PERO EN CUYA EVALUACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA CRITERIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MERCED A LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA EMPRESA ECOFRIGO, S.A. DE C.V., REQUIERA AUTORIZACIONES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, TENER CERTEZA DE QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

XI. EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"









SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710# 005965

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

ÉN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR AUTORIZACIONES A LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DEL PAÍS DE DESTINO, DEBERÁ MOTIVAR QUE LA EMPRESA SOLICITANTE APORTÓ ELEMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, A SABER:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS. SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez. - Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Lic. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Lic. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente.

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.-

kacosta@profepa.gob.mx

Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. - Presente.

Ing. Guillermo Cueva Sada - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.- Presente.

Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.- Presente.

Mtro, Israel Cabrera Barrón.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- Presente.

Mtro. Emesto Pittaluga Mora. - Director de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente.

Ing. Jesús Ignacio López Olvera: - Subdirector de Movimientos Transfronterizos. - Presente Expediente.

No. BITÁCORA.- 09/HG-0056/10/14 y 09/HT-0100/03/15

DGGIMAR-04190/1411, DGGIMAR-00008/1501, DGGIMAR-00035/1501,

DGGIMAR-00213/1501, DGGIMAR-01188/1504, DGGIMAR-01823/1506

F.I. 02/10/2014, 11/11/2014, 07/01/2015, 09/01/2015, 20/01/2015, 30/01/2015, 03/03/2015, 07/04/2015, 17/06/2015



0013071

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D.F Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



and the street of the street of the street of

in the file of the Community of the Comm

And in the property of the control o

orative for the first of the first property of the first for the same and the first contribution of the first t The first form of the first of the first form of the first for